



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

**Instructivo de Bases
Administrativas Generales para
la operación del Fondo de
Desarrollo Productivo
(FONDEPRO)**

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código: INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación: julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)		
Ministerio de Economía			

Contenido

1. Aspectos Generales	5
1.1 Fuentes de Financiamiento.....	5
1.2 Marco Legal.....	5
1.2.1 Acuerdo Ejecutivo de Creación.....	5
1.2.2 Ley de Fomento de la Producción y su Reglamento.....	6
1.2.3 Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.....	7
1.2.4 Reglamento Interno del Ministerio de Economía.....	7
2. Alcance del instructivo.....	8
3. Autorización y vigencia.....	8
4. Descripción del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO).....	8
4.1 Objetivo General del Fondo.....	9
4.2 Descripción del cofinanciamiento.....	9
4.3 Líneas de apoyo.....	9
4.3.1 Líneas de apoyo permanentes.....	10
4.3.2 Líneas de apoyo temporales y específicas.....	11
5. Perfil general de los postulantes.....	11
6. Postulación al cofinanciamiento no reembolsable.....	12
6.1 Postulación y admisibilidad.....	12
6.2 La iniciativa.....	13
6.3 Plazo de ejecución de iniciativas y relación contractual con el Ministerio de Economía.....	14
6.4 Limitaciones para aplicar a los fondos.....	14
6.5 Actividades no elegibles de cofinanciamiento.....	17
7. Instancias de evaluación.....	18
7.1 Equipo de evaluación técnica y financiera.....	18
7.2 Comité Técnico Interno (CTI).....	19
7.3 Comité Evaluador (CE).....	19
8. Decisión y adjudicación del cofinanciamiento.....	20
8.1 Director/a de la DIC.....	20
8.1 Consejo Directivo (CD).....	20
9. Organización de Comité Técnico Interno, Comité Evaluador y Consejo Directivo.....	20
9.1 Comité Técnico Interno.....	20
9.2 Comité Evaluador.....	21
9.3 Consejo Directivo.....	22
9.4 Causales de inhabilidades de los miembros del Consejo Directivo y Comité Evaluador.....	24
10. Formalización y legalización de la adjudicación del cofinanciamiento.....	24

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 2 de 38

10.1 Documentos de garantía.....	24
10.2 Consideraciones para las garantías a presentar	26
11. Ejecución técnica y financiera del cofinanciamiento.	27
12. Verificación del cumplimiento de los resultados esperados de la iniciativa.....	28
13. Modificaciones a las iniciativas aprobadas.....	28
14. Monitoreo de resultados anuales de apoyos otorgados.....	29
15. Obligaciones de los beneficiarios de cofinanciamiento.	30
16. Manejo de la información confidencial.....	31
17. Restitución de fondos no utilizados y/o no reconocidos.....	31
18. Incumplimientos y efectos.	32
19. Situaciones especiales.....	33
20. Situaciones de controversia o no consideradas.....	34
21. Formatos y Anexos	34
22. Glosario	34

Dirección de Innovación y Competitividad	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 3 de 38

Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción
1.0	19-11-2012	Primera versión al convertirse de FOEX a FONDEPRO (Fondo de Desarrollo Productivo).
2.0	30-05-2013	Se amplían ejemplos de actividades financiables.
3.0	13-12-2014	Se incluye el plan de exportaciones dentro de los requisitos para empresas postulantes que se dediquen a la prestación de servicios.
4.0	12-04-2015	Se traslada el capítulo de funciones del fondo a la Política del Fondo y se divide la línea de calidad y productividad en dos líneas diferentes. Se elimina la línea de Cadenas Productivas con enfoque de valor y asociatividad.
5.0	06-10-2017	Ampliación del techo de ventas para postulantes.
1.0	Mayo 2024	<p>Los documentos normativos: Manual de Usuarios e Instructivo de Políticas son derogados y sustituidos por el Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo, incorporando nuevas secciones, reestructurando las líneas de apoyo, actualizando los procesos de evaluación y habilitando la creación de documentos dependientes y derivados al presente Instructivo, como los Instructivos de Bases Técnicas para cada línea de apoyo, y una guía para la ejecución y uso de fondos estándar.</p> <p>Se reinicia el código del instrumento de acuerdo con los “Lineamientos para el control de documentos normativos” de julio 2022.</p>

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 4 de 38

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
<p>Jorge Alberto Donis Rivera <i>Gerente de Operaciones del Fondo de la DIC</i></p>	<p>Waltter Alejandro Panameño Osegueda <i>Director suplente de Innovación y Competitividad</i></p>	<p>María Luisa Hayem Brevé <i>Ministra de Economía</i></p>
<p>Geraldina Nataly Ventura Gutiérrez <i>Gerente Legal de la DIC</i></p>	<p>Alicia María Alvarenga Barrios <i>Directora de Planificación y Gestión de Calidad.</i></p>	

Dirección de Innovación y Competitividad	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 5 de 38

1. Aspectos Generales

1.1 Fuentes de Financiamiento.

El Fondo de Desarrollo Productivo, en adelante el Fondo, podrá recibir recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, donaciones y/o cooperación financiera de fuentes externas para el cumplimiento de sus objetivos.

Independientemente de la fuente de los recursos, el Fondo operará bajo la normativa establecida en el presente documento, a excepción de cuando un cooperante o entidad financiadora solicite procesos y/o condiciones *ad hoc*, lo cual requerirá un análisis de la solicitud, asegurando que los mismos no vulneren la normativa del Fondo previamente establecida, así como la legislación vigente aplicable.

A través de la Ley de Presupuesto General del Estado, se asigna anualmente la disponibilidad presupuestaria al Fondo para impulsar la innovación y mejorar la competitividad empresarial generando mayor crecimiento económico y empleo.

1.2 Marco Normativo y Legal.

La normativa que respalda la entrega de fondos por parte del MINEC, a través del Fondo, se describe a continuación.

1.2.1 Acuerdo Ejecutivo de Creación.

El MINEC creó mediante Acuerdo Ejecutivo No. 292 del 4 de abril de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 207 de fecha 5 de noviembre de 2002, el Fondo de Fomento a las Exportaciones a cargo, en ese momento de la Dirección FOEX de este Ministerio, con el objeto de cofinanciar de forma no reembolsable las actividades elegibles para exportar productos y servicios salvadoreños de Pequeñas y Medianas empresas.

En octubre de 2006, a través del Acuerdo Ejecutivo No 1310, el Gobierno de El Salvador, en el marco del lanzamiento de la Política Industrial, asume el compromiso de impulsar el Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO), ampliando la misión del FOEX, con el objetivo de apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas en forma individual o asociativa, en sus esfuerzos por desarrollar su producción bajo estándares de calidad, productividad, innovación tecnológica, capacitación del recurso humano y protección medio ambiental, a fin de alcanzar de desarrollo competitivo

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 6 de 38

necesario; asimismo, apoyar la promoción y posicionamiento de sus productos y servicios en los mercados abiertos.

Por otra parte, y en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 694 emitido por el MINEC, el 30 de julio de 2010 sobre el refuerzo presupuestario para el Fondo, expresa que el apoyo del Fondo se ejecutará conforme a la normativa vigente que para tal fin emitirá el Ministerio de Economía.

1.2.2 Ley de Fomento de la Producción y su Reglamento.

El Decreto Legislativo No. 598, de fecha 20 de enero de 2011, tiene como objetivo el fortalecimiento y apoyo a los sectores productivos, acorde a las reglas que rigen el comercio mundial, con la finalidad de promover la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas en el mercado nacional e internacional, contribuyendo así a la generación de empleos dignos y al desarrollo económico y social del país. Esta Ley define al MINEC como la autoridad encargada de su aplicación.

La Ley de Fomento de la Producción establece en su segundo considerando que la inserción internacional de la economía a nivel mundial demanda la formulación de políticas públicas de fomento a la actividad productiva, que permita a los diferentes sectores aumentar la competitividad, así como incrementar y diversificar la producción, con el fin de generar riqueza y empleo nacional, así como para incrementar las ventas de las empresas beneficiadas.

La referida Ley mandata en los artículos 6 y 7 que, el MINEC y otras instituciones públicas según sus competencias, deberán elaborar los programas de fomento a la producción, basándose en las prioridades y líneas estratégicas de desarrollo económico definidas en el plan de gobierno y que deben contener los instrumentos financieros y no financieros, reembolsables y no reembolsables respectivos.

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Fomento de la Producción define en su artículo 7 número 1, al Fondo de Desarrollo Productivo como el instrumento de cofinanciamiento no reembolsable en apoyo a iniciativas y/o proyectos empresariales, sea de forma individual o asociativa, presentados por empresas, que serán definidas por el límite de ventas anuales.

El artículo 11 del referido Reglamento, establece que los programas dispondrán de instructivos, manuales de operación u otro mecanismo relacionado a las operaciones, requisitos, actividades

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 7 de 38

elegibles y cualquier otro aspecto importante, por lo que, a través del presente Instructivo de Bases Administrativas Generales, se establecen las condiciones para el funcionamiento del Fondo.

1.2.3 Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

Artículo 37.- Ministerio de Economía.

Compete al Ministerio de Economía:

Nº.1.- Procurar el desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos económicos del país; de igual manera garantizará precios justos a los productores, comerciantes y consumidores

Nº.7.- Promover el desarrollo del comercio interno, regional e internacional y la apertura o expansión de mercados para los productos nacionales.

1.2.4 Reglamento Interno del Ministerio de Economía.

Artículo 2.- Naturaleza.

El Ministerio de Economía depende jerárquicamente del Órgano Ejecutivo, sus funciones están relacionadas al incremento de la producción y la productividad, la promoción y diversificación industrialización, la eficiencia del proceso productivo, la descentralización; el desarrollo del comercio interno, regional e internacional y la apertura o expansión de mercados para los productos nacionales; así como el estudio y análisis de los factores que determinan el desarrollo económico y social del país.

Artículo 24.- Dirección de Innovación y Competitividad.

Tiene como objetivo impulsar y propiciar la innovación y la mejora de la competitividad empresarial, a través del fomento de cadenas de valor, la transformación digital, el fortalecimiento de capacidades y competencias empresariales y del talento humano, para generar mayor crecimiento económico y empleo; mediante el diseño, coordinación, implementación y monitoreo de políticas públicas, estrategias, planes, programas y proyectos impulsadas en el marco de la normativa vigente y aplicable al desarrollo productivo del país.

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 8 de 38

2. Alcance del instructivo.

El presente Instructivo de Bases Administrativas Generales, regula las condiciones generales y trámites que deben cumplirse desde la etapa de postulación, hasta el término de las iniciativas y de todas las obligaciones que ésta origina entre el Fondo y el beneficiario.

3. Autorización y vigencia.

El presente Instructivo de Bases Administrativas Generales debe ser autorizado por el/la Ministro/a de Economía y su vigencia será a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Los instructivos de Bases Técnicas y Guías que se deriven de este Instructivo de Bases Administrativas Generales podrán ser aprobados por el/la Director/a de Innovación y Competitividad del Ministerio de Economía.

4. Descripción del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO).

El FONDEPRO es un Fondo de otorgamiento de recursos financieros no reembolsables (cofinanciamientos), creado por el Gobierno de El Salvador dentro del Ministerio de Economía, con el propósito de apoyar iniciativas que mejoren la competitividad de las empresas que cumplan los requisitos y condiciones.

De esta forma, el Fondo busca apoyar al desarrollo empresarial, y apalancar las inversiones productivas en pro de su crecimiento y competitividad, apostando por un sector productivo que pueda competir a nivel mundial con productos y servicios de calidad e innovadores, que respondan a las necesidades y preferencias del mercado mundial y regional, así como de las cadenas globales de valor, que cuente con las capacidades y los recursos necesarios para aprovechar las oportunidades del mercado nacional e internacional y que suplan las necesidades de los clientes, entre otros.

Los recursos que brinda el Fondo son mediante líneas de apoyo que buscan responder a las necesidades del sector productivo, conforme a las tendencias internacionales.

Como resultado de la entrega de recursos de cofinanciamiento por parte del Fondo, se solicita a los beneficiarios tener visión de crecimiento, buscar la mejora de su competitividad y generar impacto económico que les permita aumentar su participación en el mercado local y/o de exportación,

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 9 de 38

incrementar sus ventas, generar empleo en el país, diversificar sus productos y disminuir sus costos de producción.

El Fondo cuenta con un Consejo Directivo como máxima autoridad y por tanto máxima instancia decisoria. La conformación, funciones y operatividad del Consejo Directivo serán establecidas en el apartado 9 de las presentes Bases.

4.1 Objetivo General del Fondo.

Incrementar la competitividad de las empresas salvadoreñas mediante el otorgamiento de cofinanciamiento no reembolsable a iniciativas individuales y/o asociativas que mejoren su participación en el mercado nacional e internacional, favoreciendo la generación de empleos y el incremento del nivel de ventas de las empresas beneficiadas.

4.2 Descripción del cofinanciamiento.

Son recursos financieros proporcionados por el Ministerio de Economía a través del Fondo, para que los beneficiarios puedan desarrollar iniciativas que impacten positivamente en su competitividad y en su entorno. Consiste en la entrega de un apoyo financiero que no debe ser devuelto o reembolsado siempre y cuando el beneficiario realice un buen uso de los fondos y cumpla con las condiciones establecidas en el contrato de cofinanciamiento de su iniciativa.

El término cofinanciamiento implica también que el beneficiario debe aportar recursos financieros en concepto de contrapartida para completar la inversión a realizar.

Los porcentajes de apoyo, montos máximos y mínimos, y cualquier otra condición relacionada al cofinanciamiento y la contrapartida del beneficiario, se encontrarán detallados en los Instructivos de Bases Técnicas para cada una de las líneas de apoyo. Dichas líneas de apoyo se detallan a continuación.

4.3 Líneas de apoyo.

Las iniciativas podrán cofinanciarse con líneas de apoyo permanentes o temporales y específicas, diseñadas según el principio de equidad para apoyar mejor a los beneficiarios.

Dirección de Innovación y Competitividad	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 10 de 38

4.3.1 Líneas de apoyo permanentes.

Las líneas de apoyo permanentes estarán disponibles para las empresas a través de convocatorias del Ministerio de Economía, para las que se definirán los plazos para postular, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Estas líneas tienen los siguientes objetivos:

— *Línea de apoyo a la Innovación y Tecnología:*

Fortalecer la innovación empresarial a través de la implementación de nuevas tecnologías, adopción y transferencia tecnológica en procesos productivos y operativos, mediante asistencia técnica, formación y adquisición de maquinaria y equipo, servicios digitales, entre otros, que permitan a los beneficiarios mejorar su productividad, procesos, productos y/o servicios.

— *Línea de apoyo a la Calidad:*

Apoyar el proceso de cumplimiento de normas y/o reglamentaciones aplicables al mercado nacional e internacional, mediante el apoyo financiero parcial para la elaboración de diagnósticos, implementación y certificación de sistemas de calidad en productos, servicios y/o procesos de gestión operativa, entre otros; de acuerdo con estándares nacionales e internacionales para que la empresa se mantenga en el mercado o logre un mejor posicionamiento.

— *Línea de apoyo al Desarrollo de Mercados:*

Apoyar el diseño y/o la puesta en marcha del plan de comercialización, plan de mercadeo y/o plan de exportación para la identificación, el ingreso, la ampliación o la consolidación de mercados nacionales y/o internacionales identificados por el beneficiario.

— *Línea de apoyo a la Sostenibilidad:*

Impulsar la actividad económica con enfoque sostenible, que permita a las empresas crear valor económico, social y medioambiental a medio y largo plazo ahorrando costos y mejorando su desempeño competitivo, lo cual incluye procesos de economía circular, producción más limpia, eficiencia energética y energías renovables, entre otros.

— *Línea de apoyo a las Startups:*

Estimular el emprendimiento innovador de reciente creación y con potencial de crecimiento, que busca crear o mejorar a través de la innovación los productos, servicios, modelos de negocios o procesos impulsados por el uso de las TICs.

Dirección de Innovación y Competitividad	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 11 de 38

Para cada línea de apoyo, se contará con Instructivos de Bases Técnicas, en donde se detallarán los lineamientos, requisitos, condiciones, criterios de evaluación, forma de postular, y demás información relacionada a cada una de ellas.

4.3.2 Líneas de apoyo temporales y específicas.

El Ministerio de Economía, a través de la DIC, podrá diseñar y ofrecer líneas de apoyo temporales y específicas, que pueden tener otras condiciones diferentes a las contenidas en las líneas de apoyo permanentes, y cuyos lineamientos, condiciones, requisitos, criterios de evaluación y demás información relacionada, estarán contenidas en su respectivo Instructivo de Bases Técnicas.

5. Perfil general de los postulantes.

Podrán ser admitidos como postulantes al Fondo para solicitar cofinanciamiento no reembolsable, las personas naturales y jurídicas que cumplan con los siguientes aspectos:

- Que pertenezcan al sector industrial o de servicios.
 - Sector industrial. Los principales sectores industriales a ser atendidos por el Fondo serán: alimentos y bebidas; agroindustria; químico farmacéutico, cosmética natural e insumos médicos; textil y confección; plásticos; industria informática y electrónica; y papel y cartón. Se podrán considerar otros sectores, lo cual queda sujeto a las prioridades vigentes de los planes y políticas de Gobierno.
 - Sector servicios. Los principales sectores de servicio a ser atendidos por el Fondo serán: servicios digitales y tecnológicos (ITO, BPO, KPO y actividades verticales específicas de la industria); turismo; industrias creativas y servicios aeronáuticos en tierra (mantenimiento, reparación y/o ensamble). Se podrán considerar otros sectores, lo cual queda sujeto a las prioridades vigentes de los planes y políticas de Gobierno.
- Que estén domiciliadas en el territorio salvadoreño.
- Que sus ventas brutas anuales no sobrepasen los US\$7 millones de dólares.
- En caso de ser un grupo de postulantes asociados, que conformen una Unión De Personas (UDP), de acuerdo al artículo 41 del código tributario, que de manera individual no sobrepasen los US\$7 millones de dólares en ventas brutas anuales.
- Que se encuentren al día con sus obligaciones laborales, en caso aplique.
- Que se encuentren al día con sus obligaciones tributarias con el Ministerio de Hacienda.
- Que cumplan con los requisitos y condiciones del Instructivo de Bases Técnicas correspondientes a la línea de apoyo a la que aplican.

Dirección de Innovación y Competitividad	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 12 de 38

6. Postulación al cofinanciamiento no reembolsable.

6.1 Postulación y admisibilidad.

Una postulación será entendida como la etapa en la cual el/la interesado/a presenta la documentación que respalda una iniciativa, requerida por el Fondo y con la que se realiza el análisis y evaluación bajo la línea de apoyo que corresponda.

Los pasos para la postulación son:

- Cumplir con el perfil general de los postulantes de las presentes Bases.
- Cumplir con los requisitos y condiciones de elegibilidad aquí descritas y con las detalladas en el Instructivo de Bases Técnicas, según sea el caso de línea de apoyo.
- Presentar la documentación en buenas condiciones, legible y debidamente completada en forma física en las oficinas de la DIC y/o por plataforma digital de postulación, en caso esté disponible, en el plazo que se establezca en el Instructivo de Bases Técnicas respectivas.

En esta etapa, se asignará un analista a cada iniciativa, quien será el/la responsable, en conjunto con el área legal, de verificar su admisibilidad, para lo que se realizará lo siguiente:

Revisión de cumplimiento de condiciones legales: Consiste en la revisión y verificación de cumplimiento de los requisitos legales descritos en el presente Instructivo de Bases y en los Instructivos de Bases Técnicas de cada línea de apoyo, por parte del área legal de la DIC.

Revisión de cumplimiento condiciones técnicas y financieras: Consiste en el análisis del grado de alineación entre los objetivos de la iniciativa y la línea de apoyo a la que están postulando, además del cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y condiciones de cofinanciamiento descritos en este Instructivo de Bases y en los Instructivos de Bases Técnicas de cada línea de apoyo, por parte del analista asignado.

Como resultado de las revisiones previas, se verificará si el postulante y la iniciativa son elegibles para ser admitidos.

A quienes cumplan con todos los requisitos y condiciones de su postulación (legales, técnicos y financieros), de acuerdo con este Instructivo de Bases Administrativas Generales y el Instructivo de Bases Técnicas de la línea de apoyo a la que aplican, se les admitirá y notificará en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la entrega de toda la documentación y podrán continuar con el proceso de evaluación. En el caso que exista alguna observación a los documentos presentados, se prevendrá y se notificará en el plazo antes mencionado, para que el postulante subsane las prevenciones en los

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 13 de 38

siguientes 10 días hábiles a partir de la notificación. Si el postulante no subsana la prevención, se archivará su solicitud sin más trámite y quedará a salvo su derecho de presentar nueva petición si fuera procedente, en caso de estar vigente el periodo de postulación. De no ser admisible su postulación, se le notificará su rechazo, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la verificación, explicando las causas por las que no puede ser admitida.

La admisibilidad no implica ni obliga a una aprobación, y tampoco constituye un compromiso del Ministerio de Economía para otorgar fondos.

6.2 La iniciativa.

Se refiere a la propuesta del postulante, que establece un objetivo de negocio y contiene una o varias actividades que forman parte de una solicitud que no ha sido ejecutada previamente y que responde a una necesidad de inversión, para la cual se requiere de apoyo financiero, y es presentada ante el Fondo, en cualquiera de las líneas de apoyo para su análisis y evaluación.

Una iniciativa debe cumplir con la definición de un objetivo, alcance, actividades, presupuesto, tiempo, resultados esperados, entre otros; para esto, se definirá un formulario de postulación en cada Instructivo de Bases Técnicas, el cual deberá ser completado y respaldado con las evidencias respectivas.

Para el caso de los resultados esperados, se deberá considerar lo siguiente:

Definición de resultado esperado: Efectos o cambios positivos esperados que sean inherentes a las actividades programadas en la iniciativa, directamente vinculados con el objetivo de la misma. Los principales resultados esperados para cada una de las líneas de apoyo estarán definidos en su respectivo Instructivo de Bases Técnicas.

La formulación de los resultados esperados deberá realizarse acorde a lo siguiente:

- Ser estructurados con base a la metodología SMART (específicos, medibles, alcanzables, realistas y temporales).
- Establecer una línea base para cada resultado esperado.

El cumplimiento de los resultados esperados deberá ser incluido en el informe de rendición final de la iniciativa en el periodo que se establezca para el mismo. En caso de que el beneficiario no cumpla con los resultados esperados de la iniciativa no será causal de restitución de fondos; sin embargo,

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 14 de 38

no podrá ser admitido para una nueva postulación en cualquiera de las convocatorias que el Fondo realice.

6.3 Plazo de ejecución de iniciativas y relación contractual con el Ministerio de Economía

El plazo máximo que se otorgará para la ejecución de las iniciativas será de 12 meses, el cual podrá ser prorrogado de acuerdo con lo que se indique en el apartado de modificaciones a las iniciativas aprobadas de las presentes Bases.

Las líneas de apoyo podrán definir tiempos máximos específicos distintos sin sobrepasar el descrito anteriormente, y estará establecido en su respectiva Base Técnica.

El plazo contractual del beneficiario con el Ministerio de Economía no excederá los 6 meses posteriores a la finalización de la ejecución de la iniciativa, incluyendo sus modificaciones, durante ese plazo el beneficiario debe presentar el informe final de rendición técnica y financiera con los respaldos requeridos, que incluye la verificación del cumplimiento de los resultados esperados, su revisión, aprobación o rechazo, así como la restitución de los recursos no rendidos, no utilizados, y/o no reconocidos por el Fondo.

El Ministerio de Economía podrá decidir dar terminación anticipada a las iniciativas aprobadas, por incumplimiento de lo establecido en estas bases y/o en el contrato de cofinanciamiento.

6.4 Limitaciones para aplicar a los fondos.

Montos máximos y mínimos de cofinanciamiento.

Los montos máximos y mínimos de cofinanciamiento, así como los porcentajes de apoyo, estarán determinados en el Instructivo de Bases Técnicas para cada línea de apoyo.

No podrán postular al Fondo, las personas naturales y/o jurídicas que:

- Operen actividades de juegos de azar y apuestas, club nocturno (barra show), discotecas y moteles.
- Operen exclusivamente como maquiladoras, entendiéndose como empresas que únicamente ensamblan piezas y las reexportan, no incluyendo valor agregado como diseño y/o desarrollo de marcas.

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 15 de 38

- Operen exclusivamente como comercializadoras, entendiéndose como empresas que únicamente compran (incluye importación de productos fabricados en el exterior) y venden, no incluyendo valor agregado en los productos.
- Soliciten apoyo para actividades estrictamente agrícolas o agropecuarias.
- Su capital social sea mayoritariamente extranjero (más del 50% de participación accionaria), subsidiarias o afiliadas de empresas extranjeras.
- Tengan pérdidas acumuladas por las tres cuartas partes o más de su capital social según el último año cerrado evaluado o que presenten pérdidas por tres años cerrados consecutivos.
- Sean gremiales empresariales.
- Sean Asociaciones y/o fundaciones sin fines de lucro, de beneficencia y asistencia social, ni ONG's de ningún tipo.
- Sea empleada del Ministerio de Economía, miembro del Comité Evaluador o del Consejo Directivo del Fondo.
- Tenga como accionista o miembro de junta directiva/consejo de administración, cualquier empleado del Ministerio de Economía, miembro del Comité Evaluador o del Consejo Directivo del Fondo.
- Sean accionistas, miembros de junta directiva y/o representante legal, con parentesco en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con cualquiera de los servidores públicos del MINEC, miembros del Comité Evaluador, Consejo Directivo del Fondo y/o funcionarios públicos;
- Sean funcionarios públicos de acuerdo con el Art. 236 de la Constitución de la República, y parientes en el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, que postulen como persona natural o jurídica, en su calidad de accionistas de una sociedad.
- No cumplan con las condiciones y criterios de elegibilidad descritos en el presente Instructivo de Bases Administrativas Generales y en cada uno de los Instructivos de Bases Técnicas de la línea a la que están aplicando.

Re- aplicación al Fondo.

La re-aplicación al Fondo consiste cuando una persona natural y/o jurídica vuelve a postular al Fondo después de haber recibido un apoyo previamente y haber cumplido con todas las condiciones para el cierre de su iniciativa previa.

Las condiciones para re-aplicar al Fondo son las siguientes:

- Estar al día con la entrega de información para los monitoreos anuales que realiza el Fondo, (ver apartado 14 de las presentes bases para más detalle sobre monitoreo anual).

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 16 de 38

- Someterse al proceso de aplicación, presentación de documentación y evaluación establecido en el presente Instructivo de Bases Administrativas Generales.
- No tener montos pendientes de restitución al Fondo.
- No tener postulaciones admitidas o en proceso de evaluación al momento de la re-aplicación.
- No tener iniciativas en ejecución al momento de la re-aplicación.
- No tener iniciativas pendientes de cierre al momento de la re-aplicación.
- Haber cumplido con los resultados esperados de la/s iniciativa/s apoyada/s previamente. De no haber cumplido no podrá ser admitida.

El monto máximo acumulado¹ que se puede otorgar como cofinanciamiento a un mismo beneficiario es de US\$150,000, una vez el apoyo acumulado alcance este límite ya no se podrá admitir una nueva postulación. Las personas naturales y/o jurídicas que ya hayan llegado a dicho monto desde la creación del Fondo no podrán ser admitidas para una re-aplicación. Para grupos asociativos que postulan en conjunto a una iniciativa, el monto total aprobado y ejecutado, será dividido por igual entre todos los integrantes de la UDP y el monto correspondiente a cada uno se acumulará individualmente hasta alcanzar el techo de US\$150,000. Si al momento de postular el monto de apoyo solicitado excede los US\$150,000, incluyendo apoyos previos, éste deberá ajustarse para no exceder este límite.

El número de apoyos máximo² que se puede otorgar a un mismo beneficiario será de 3 iniciativas. Las personas naturales y/o jurídicas que ya hayan llegado a dicho número de apoyos desde la creación del Fondo no podrán ser admitidas para una re-aplicación. Para grupos asociativos que postulan en conjunto a una iniciativa, se contabilizará como un apoyo para cada integrante de la UDP y se acumulará individualmente hasta alcanzar el máximo de 3 iniciativas.

Una persona natural y/o jurídica no podrá ser admitida al Fondo si ya ha recibido la cantidad de apoyo antes mencionada a pesar de que aún no alcance el monto máximo acumulado de apoyo de US\$150,000.

Las empresas beneficiarias deberán registrar en la cuenta de otros ingresos el aporte recibido por parte del Fondo.

¹ Se contará como parte del monto máximo acumulado los fondos que hayan sido entregados al beneficiario y no los aprobados.

² Las iniciativas aprobadas que no hayan sido ejecutadas no se contarán como parte de esta condición siempre y cuando la no ejecución no haya sido por causas imputables al beneficiario.

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 17 de 38

6.5 Actividades no elegibles de cofinanciamiento.

- Compra de bonos, acciones, o cualquier otro activo financiero.
- Compra de deuda o reorganización de pasivos.
- Compra de medios de transporte, como, por ejemplo: carros, lanchas o buses, etc., que no estén directamente relacionadas a la iniciativa.
- Pagos para obtener permisos estatales.
- Salarios o incrementos salariales a empleados, con excepción de los que se permitan en el Instructivo de Bases Técnicas de alguna de las líneas de apoyo disponibles.
- Costos y/o gastos de operación.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de mobiliario que no esté relacionado con la actividad productiva del postulante y no genere valor agregado.
- Pago de cualquier tipo de membresías.
- Actividades o gastos de patrocinios.
- Participación en congresos y/o seminarios.
- Estudios de pregrado y postgrado.
- Diplomados, cursos, capacitaciones que no estén vinculados a la iniciativa que se postula.
- Actividades o gastos realizados previamente a la aprobación de la iniciativa, incluyendo pagos anticipados y/o reservas, exceptuando los gastos anticipados que sean permitidos en el Instructivo de Bases Técnicas de la línea de apoyo correspondiente.
- Actividades relacionadas a la adquisición de licencias, representaciones, franquicias o similares locales o extranjeras.
- Pago de seguros.
- Gastos que sean apoyados con recursos financieros no reembolsables de otras instituciones, como por ejemplo donación, subsidios, entre otros.
- No se apoyan inversiones para el montaje de empresas nuevas, salvo en la línea de startups y cualquier línea de apoyo temporal y específica que lo requiera, en cuyo caso se les aplicará la Base Técnica Específica respectiva.
- Cualquier tipo de impuesto nacional a excepción de la retención de renta de servicios recibidos que formen parte de la iniciativa apoyada.
- Repuestos para maquinaria y equipo.
- Maquinaria y equipo en arrendamiento (leasing).
- Maquinaria y equipo usados.
- Moldes para la fabricación de productos excepto los que ya vienen incluidos en la adquisición de maquinaria que los requiera para su funcionamiento.

Dirección de Innovación y Competitividad	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 18 de 38

- Programas contables, control de planillas o de inventarios, que no formen parte de un sistema integrado.
- Adquisición de armas.
- Gastos para obtener visas.
- Pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otros impuestos, aranceles, especies fiscales, tasas o contribuciones nacionales.

Nota: En los Instructivos de Bases Técnicas pueden existir actividades no elegibles adicionales o excepciones a las actividades que aquí se describen.

7. Instancias de evaluación.

A continuación, se describen cada una de las instancias que evaluarán las iniciativas que hayan sido admitidas al Fondo.

7.1 Equipo de evaluación técnica y financiera.

En esta instancia, se asigna un/a analista del equipo de evaluación técnica y financiera, quien será responsable de evaluar la iniciativa y presentarla al Comité Técnico Interno o Comité Evaluador, según corresponda.

El/La analista asignado/a somete la iniciativa a los criterios de evaluación definidos en la Base Técnica de la línea correspondiente, esto mediante criterios de evaluación de aspectos técnicos y financieros de la iniciativa y una visita al postulante, en caso de ser requerida, para complementarla con información de campo.

Realizada la evaluación de la iniciativa, se presentará ante las siguientes instancias el resultado de ésta, para su respectiva aprobación o rechazo. La nota mínima para que una iniciativa pueda ser presentada ante la siguiente instancia respectiva, estará definida en la Base Técnica de la línea de apoyo correspondiente. Aquellos casos en que las iniciativas no califiquen con el puntaje mínimo serán rechazados de oficio y se notificará al postulante en un plazo de 5 días hábiles finalizada la evaluación.

Durante este proceso de evaluación, el/la analista asignado/a puede requerir información aclaratoria o adicional al postulante, sin que este pueda cambiar el sentido, objetivos y alcance de la iniciativa postulada. En este caso, dicho requerimiento será notificado al postulante en un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la admisibilidad de su postulación y éste tendrá un máximo de 10 días

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 19 de 38

hábiles para responder al requerimiento de información a partir de la notificación, en caso de no responder en el tiempo establecido, se realizará la evaluación de la iniciativa en las condiciones presentadas.

7.2 Comité Técnico Interno (CTI).

El Comité Técnico Interno será la instancia encargada de validar las evaluaciones técnicas y financieras realizadas por el equipo técnico, y emitir recomendación a Director/a de la DIC, con relación a las iniciativas de cofinanciamiento cuyo aporte del Fondo sea igual o menor a US\$15,000, para su aprobación o rechazo. En aquellos casos que lo amerite, el Comité Técnico Interno podrá solicitar información complementaria para sustentar su recomendación.

La nota de la evaluación podrá ser ajustada por el CTI, de acuerdo con su conocimiento y experiencia, con o sin condiciones especiales, dejando constancia de este proceso en el documento de evaluación respectivo. Si como efecto del ajuste realizado por el Comité Técnico Interno la nota es inferior a la mínima, la iniciativa no podrá ser presentada a el/la Directora/a de la DIC, lo cual será notificado al postulante en un plazo máximo de 5 días hábiles, posterior a la sesión del Comité. El postulante tendrá derecho a interponer los recursos conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos.

Para que se emita un recomendable al Director/a de la DIC, la validación deberá ser otorgada por la mayoría de los miembros del Comité Técnico Interno, en caso de empate el presidente tendrá doble voto.

7.3 Comité Evaluador (CE).

El Comité Evaluador será la instancia encargada de validar las evaluaciones técnicas y financieras realizadas por el equipo técnico, y emitir recomendación para el Consejo Directivo, en relación a las iniciativas de cofinanciamiento cuyo aporte del Fondo sea mayor a US\$15,000, para su aprobación o rechazo. En aquellos casos que lo amerite, el Comité Evaluador podrá solicitar información complementaria para sustentar su recomendación.

La nota de la evaluación podrá ser ajustada por el Comité Evaluador de acuerdo con su conocimiento y experiencia, con o sin condiciones especiales, dejando constancia de este proceso en el documento de evaluación respectivo y en el acta de la sesión. Si como efecto del ajuste realizado por el Comité Evaluador la nota es inferior a la mínima, la iniciativa no podrá ser presentada al Consejo Directivo, debido a la falta de cumplimiento de dicho requisito, lo cual será notificado al postulante en un plazo

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 20 de 38

máximo de 5 días hábiles, posterior a la sesión del Comité. El postulante tendrá derecho a interponer los recursos conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos.

Para que se emita un recomendable al Consejo Directivo, la validación deberá ser otorgada por la mayoría de los miembros del Comité Evaluador, en caso de empate el/la presidente tendrá doble voto.

8. Decisión y adjudicación del cofinanciamiento.

8.1 Director/a de la DIC.

Para apoyos del Fondo menores o iguales a US\$15,000, la iniciativa será aprobada o rechazada por el/la Director/a de la DIC o su delegado/a, quien podrá aprobar iniciativas, solicitando, de ser necesario, información complementaria para sustentar su decisión. La resolución será notificada al beneficiario en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la decisión realizada por el/la directora/a de la DIC.

8.1 Consejo Directivo (CD).

El Consejo Directivo es la autoridad máxima a nivel decisorio del Fondo y será el encargado de aprobar o rechazar las iniciativas validadas por el Comité Evaluador, cuyo aporte del Fondo sea mayor a US\$15,000; el Consejo Directivo podrá solicitar información complementaria para sustentar su decisión. La resolución será notificada al beneficiario en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la realización de la sesión de Consejo Directivo. El Postulante tendrá derecho a interponer los recursos conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos.

Para que se emita una resolución por parte del Consejo Directivo, se deberá contar con la mayoría de los votos de los miembros del Consejo, en caso de empate el/la presidente tendrá doble voto.

9. Organización de Comité Técnico Interno, Comité Evaluador y Consejo Directivo.

A continuación, se describe la forma en la que estarán organizadas cada una de las siguientes instancias de evaluación: Comité Técnico Interno, Comité Evaluador y Consejo Directivo:

9.1 Comité Técnico Interno.

El Comité Técnico Interno estará integrado por un equipo de especialistas de la DIC, siendo estos:

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 21 de 38

1. El/La Gerente de Operaciones del Fondo, como presidente del Comité
2. El/La Coordinador/a de evaluación técnica y financiera de la GOF
3. El/La Gerente Legal de la DIC o su delegado.
4. El/La jefe/a de la Unidad de monitoreo y evaluación de programas de innovación y competitividad de la DIC o su delegado.

Las sesiones serán convocadas por el/la Coordinador/a de evaluación técnica y financiera de la GOF, estableciendo lugar, medio, día y hora, y deberán ser siempre realizadas de forma presencial.

El Comité Técnico Interno podrá solicitar el apoyo de otros gerentes o técnicos en los casos que se considere necesario debido a la particularidad de las iniciativas a validar.

9.2 Comité Evaluador.

El Comité Evaluador estará integrado por un equipo de especialistas, representantes del sector público y privado, siendo éstos:

1. El/la Director/a de la DIC, como Presidente del Comité o su delegado.
2. Al menos 3 representantes del sector privado, con experiencia y trayectoria profesional, nombrados por el(la) Ministro(a) de Economía, quienes actuarán a título personal (cada uno con un voto). Su duración en el cargo será de tres años, a partir de la fecha de la aprobación de su nombramiento por el Ministro(a) de Economía. Su continuidad será aprobada por el Director/a de Innovación y Competitividad. Estos miembros no podrán ser separados de sus cargos sino por decisión adoptada por la autoridad que los nombre o por los mismos motivos descritos en el apartado 9.4 de las presentes Bases.
3. El Gerente de Operaciones del Fondo o su delegado, actuará como Secretario(a) del Comité Evaluador, sin derecho a voto. El Secretario(a) del Comité será el responsable de que se elaboren las actas de las sesiones con las firmas de los miembros asistentes, y consignar el resultado de la votación de los miembros del Comité Evaluador. Si hubiera un Gerente Legal dentro de la DIC, este apoyará en la elaboración de las actas y en la gestión de las mismas.

Las sesiones serán convocadas por su Presidente(a) a través del Secretario del Comité Evaluador, cuando lo estime necesario. El quórum se establecerá con la presencia de por lo menos 3 miembros con voto, uno de los cuales deberá ser el Director(a) de la DIC o su representante. Los Gerentes de la DIC o personal técnico de la misma podrán participar en las sesiones del Comité Evaluador para apoyar a la Gerencia de Operaciones del Fondo en caso de ser necesario.

Dirección de Innovación y Competitividad	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 22 de 38

Las sesiones de Comité Evaluador podrán realizarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

1. **Presencial:** El Secretario(a) del Comité Evaluador o su delegado convocará a la sesión presencial especificando día, hora y lugar de la sesión, y él(ella) remitirá información relacionada a los puntos a tratar previo a la sesión cuando estos requieran de una revisión anticipada por parte de los miembros del Comité, de forma de que la sesión se realice de una manera fluida y efectiva.
2. **Virtual:** El Secretario(a) del Comité Evaluador o su delegado convocará a la sesión especificando día, hora y lugar de la sesión virtual, y él(ella) remitirá información relacionada a los puntos a tratar previo a la sesión cuando estos requieran de una revisión anticipada por parte de los miembros del Comité, de forma que la sesión se realice de una manera fluida y efectiva. La sesión de Comité se podrá realizar, a través de cualquier herramienta informática que permita realizar la sesión de forma segura y fluida, siempre cumpliendo con la condición de quorum mínimo.

9.3 Consejo Directivo.

El Consejo Directivo está integrado por representantes de los sectores público, empresarial y/o academia, a fin de alinear los esfuerzos, en beneficio del desarrollo de la MIPYME salvadoreña, nombrado mediante acuerdo ejecutivo emitido por el MINEC, siendo éstos:

1. Ministro o Ministra de Economía, o su delegado/a.
2. Al menos tres miembros del sector empresarial, de conocida trayectoria y honorabilidad, designados por el Ministro o Ministra de Economía, quienes actuarán a título personal (cada uno con un voto). Su duración en el cargo será de tres años, a partir de la fecha de la aprobación de su nombramiento por el Ministro(a) de Economía. Su continuidad será aprobada por el/la Ministro/a de Economía. Estos miembros no podrán ser separados de sus cargos sino por decisión adoptada por la autoridad que los nombre o por los mismos motivos descritos en el apartado 9.4 del presente instructivo.
3. El/La Director/a de la DIC o se delegado, quien será el/la secretario/a del Consejo Directivo (sin voto). Como Secretario/a del Consejo, será responsable de que se elaboren las actas de las sesiones con las firmas de los miembros asistentes, y consignar el resultado de la votación de los miembros del Consejo Directivo; adicionalmente, será el/la encargado/a de proponer la agenda, presentar los puntos que se discutan, al igual que remitir cualquier información pertinente a los miembros del Consejo Directivo, previo a sesionar. Si hubiera un Gerente

Dirección de Innovación y Competitividad	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 23 de 38

Legal dentro de la DIC, éste apoyará en la elaboración de las actas y en la gestión de las mismas.

El Secretario convocará las reuniones del Consejo. El quórum mínimo para sesionar y tomar decisiones será de cuatro miembros del Consejo Directivo, uno de los cuales debe ser el/la Ministro/a de Economía o su delegado y tres representantes del sector empresarial. El/La Gerente de Operaciones del Fondo y el/la Gerente Legal o un/a colaborador/a jurídico/a de la DIC o delegado por el Despacho Ministerial podrán participar en todas las sesiones del Consejo Directivo para apoyar técnicamente y participar de todas las sesiones del Consejo Directivo para la elaboración de las actas correspondientes.

El/La Ministro/a de Economía o su delegado/a podrá invitar a las reuniones de Consejo Directivo, a través del Secretario/a, las personas que considere idóneas para asesorar, sin derecho a voto, en los temas que el Consejo deliberará.

Las sesiones de Consejo Directivo podrán realizarse en cualquier de las siguientes modalidades:

1. **Presencial:** El/La Secretario/a del Consejo Directivo o su delegado(a) convocará a la sesión presencial especificando día, hora y lugar de la sesión, y él(ella) remitirá información relacionada a los puntos a tratar previo a la sesión cuando estos requieran de una revisión anticipada por parte de los miembros del Consejo Directivo, de forma que la sesión se realice de una manera fluida y efectiva.
2. **Virtual:** El/la Secretario/a del Consejo Directivo o su delegado(a) convocará a la sesión virtual especificando día, hora y lugar de la sesión, y él(ella) remitirá la información relacionada a los puntos a tratar previo a la sesión cuando estos requieran de una revisión anticipada por parte de los miembros del Consejo Directivo, de forma que la sesión se realice de una manera fluida y efectiva. La sesión de Consejo Directivo se podrá realizar de forma virtual, a través de cualquier plataforma informática que permita realizar la sesión de forma segura y fluida, siempre cumpliendo con la condición de quorum mínimo.

Cuando alguno de los miembros no pueda asistir a una sesión presencial, podrá incorporarse de forma virtual, contando como parte del quórum de dicha sesión, lo cual será validado por el secretario/a del Consejo Directivo dejando constancia en el acta de la sesión respectiva.

Dirección de Innovación y Competitividad	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 24 de 38

9.4 Causales de inhabilidades de los miembros del Consejo Directivo y Comité Evaluador

Estos miembros podrán ser separados de sus cargos por decisión adoptada por la autoridad que los nombre o por alguno de los motivos siguientes:

- Por renuncia expresa.
- Por incumplimiento a lo establecido en el código de conducta del Fondo.
- Por expiración del plazo de su nombramiento, una vez tome posesión el nuevo miembro.
- Por comprobada incapacidad permanente que imposibilite el ejercicio del cargo.
- Incurrir en alguna de las inhabilidades o prohibiciones establecidas en la presente ley.
- Incurrir en incumplimientos legales en el ejercicio de sus funciones o no actuar de forma diligente en el ejercicio de las mismas.
- Haber sido condenado por delito doloso, mediante sentencia firme.
- Observar conducta reñida con la moral y las buenas costumbres.
- Poseer conflicto de intereses con el cargo desempeñado que pueda comprometer la seriedad e imparcialidad del ejercicio de su cargo de forma permanente.
- Ejercer influencias indebidas, prevaleciéndose de su cargo.

10. Formalización y legalización de la adjudicación del cofinanciamiento.

Para los apoyos de cofinanciamiento aprobados, el beneficiario y el Ministerio de Economía deberán suscribir un contrato de cofinanciamiento con las condiciones y obligaciones de las partes, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la aprobación de la iniciativa al beneficiario.

Para la suscripción del contrato, el representante legal proporcionará la documentación legal correspondiente.

El contrato de cofinanciamiento deberá suscribirlo directamente el beneficiario o su apoderado en caso de ser persona natural o por el representante legal o su apoderado en caso de ser persona jurídica.

10.1 Documentos de garantía.

En el caso que el cofinanciamiento se entregue en la modalidad de anticipo, se deberán entregar los siguientes documentos de garantía:

- a) **Garantía por buen uso del anticipo:** previo a la entrega del anticipo o de cada cuota de éste, según corresponda, se deberá entregar por el beneficiario a satisfacción y a favor del

Dirección de Innovación y Competitividad	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 25 de 38

Ministerio de Economía una garantía consistente en una fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, con el fin de garantizar el correcto uso del total de los montos anticipados provenientes del cofinanciamiento. La descripción de dicho instrumento de garantía deberá expresar que su objetivo es “garantizar el buen uso del anticipo otorgado por el Ministerio de Economía para la ejecución de la iniciativa (señalando el nombre de la misma y su código)”, debiendo tener una vigencia mínima de 6 meses posteriores a la fecha de finalización de la ejecución de la iniciativa, la cual deberá ser renovada por el beneficiario en caso de ampliaciones de plazo, quien también deberá asegurar que durante el proceso de ejecución esta garantía esté vigente, al menos seis meses posteriores al plazo de finalización de la iniciativa. Esta garantía será devuelta al beneficiario una vez el Ministerio de Economía apruebe el respectivo informe final y rendición correspondiente, y el beneficiario haya restituido el total de los saldos no utilizados y/o no reconocidos en la/s rendición/es de la iniciativa aprobada.

El buen uso del anticipo implica la realización de los gastos de la iniciativa de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Economía, en cantidad y porcentaje, y que los bienes y/o servicios recibidos cumplan con la finalidad para lo que fueron adquiridos, y para el caso de inversiones en maquinaria, equipo, software e infraestructura, se encuentren debidamente instalados y su puesta en marcha haya sido implementada satisfactoriamente.

- b) **Garantía por fiel cumplimiento del contrato:** previo a la entrega del cofinanciamiento, o de la primera cuota de éste, según corresponda, se deberá entregar por el beneficiario a satisfacción y a favor del Ministerio de Economía una garantía consistente en una fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 3% del monto del cofinanciamiento aprobado. La descripción de dicho instrumento de garantía deberá expresar que su objetivo es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato de cofinanciamiento por parte del beneficiario (nombre), referente a la iniciativa (nombre y código)”, debiendo tener una vigencia mínima de 6 meses posteriores a la fecha de finalización de la ejecución de la iniciativa, la cual deberá ser renovada por el beneficiario en caso de ampliaciones de plazo, quien también deberá asegurar que durante el proceso de ejecución esta garantía esté vigente, al menos seis meses posteriores al plazo de finalización de la iniciativa. Esta garantía será devuelta una vez el Ministerio de Economía apruebe el respectivo informe final y rendición correspondiente, y el beneficiario haya restituido el total de los saldos no utilizados y/o no reconocidos en la/s rendición/es de la iniciativa aprobada.

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 26 de 38

10.2 Consideraciones para las garantías a presentar

Las garantías deberán ser entregada a la Dirección de Innovación y Competitividad del Ministerio de Economía, para su resguardo y dentro de los veinte días hábiles posteriores de haber recibido el contrato firmado por ambas partes. En caso de que el beneficiario no presente la garantía requerida en el tiempo establecido previamente, será causal de terminación anticipada del contrato.

Las garantías serán ejecutadas inmediatamente por el Ministerio de Economía, en los casos que el beneficiario no restituya los fondos que le sean solicitados por incumplimientos en sus obligaciones, condiciones de este instructivo de Bases Administrativas Generales, o condiciones contractuales, así como fondos que no utilice o que sean ahorros en la ejecución.

En todas las garantías, el nombre del beneficiario cuando sea persona natural, deberá escribirse tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. En caso de que el beneficiario sea persona jurídica, deberá escribir en las garantías su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso de unión de personas (UDP), las garantías deberán escribirse así:

- a) En caso de estar integrado por personas naturales, los nombres de todos los integrantes, tal como aparecen en los respectivos documentos de identidad con los que se identifican.
- b) En caso de estar integrado el socio por personas jurídicas, deberá escribirse la razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente, incluyendo todas las personas jurídicas que integran el socio.

En las garantías no deberá escribirse los nombres comerciales o de fantasía que se les haya dado a los socios. De no cumplirse todo lo anteriormente establecido, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte del Ministerio de Economía, el beneficiario o contratista tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación al Ministerio de Economía.

La garantía deberá ser incrementada en la misma proporción en que el monto o el plazo del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Asimismo, la no renovación oportuna de la garantía a requerimiento de la DIC la facultará para ejecutar aquella que se encuentre vigente y para poner término anticipado al contrato de

Dirección de Innovación y Competitividad	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 27 de 38

cofinanciamiento. Se entenderá que la renovación es oportuna cuando el documento de garantía sea recibido a conformidad de la DIC al menos con treinta días de anticipación al vencimiento de la garantía que está en poder del MINEC.

El valor de la fianza podrá ser incluido dentro del aporte de contrapartida de la iniciativa, debiendo colocarlo en el presupuesto de ésta desde el momento de la postulación.

11. Ejecución técnica y financiera del cofinanciamiento.

En esta etapa, la DIC hará efectiva la aprobación del cofinanciamiento mediante el otorgamiento de los fondos aprobados al beneficiario.

Los fondos podrán ser transferidos en una o más cuotas, y a título de anticipo y/o reembolso:

Anticipo: Los Fondos son entregados anticipadamente para la realización de las actividades de la iniciativa aprobada. La rendición de cuentas sobre la inversión de estos fondos se realiza con posterioridad, mediante la presentación de informes con sus respectivos respaldos, los cuales podrán ser aprobados, total o parcialmente, o rechazados.

Reembolso: El beneficiario utiliza sus propios fondos para realizar las actividades de la iniciativa aprobada, rinde cuentas, y luego el Fondo le reembolsa los recursos correspondientes a gastos que sean aprobados.

Los Instructivos de Bases Técnicas de cada línea de apoyo definirán la cantidad, el porcentaje y monto máximo de anticipos o reembolsos de los fondos a otorgar por cada cuota.

El contrato de cofinanciamiento entrará en vigor a partir de la entrega de la/s garantía/s requeridas. En caso de anticipos, el tiempo de ejecución de las actividades iniciará a partir de la entrega del anticipo respectivo, y, en caso de reembolsos, el tiempo de ejecución de las actividades iniciará a partir la entrada en vigor del contrato de cofinanciamiento. La ejecución de las actividades finalizará en la fecha aprobada, más cualquier tiempo adicional que sea autorizado a través de las formas establecidas en el presente Instructivo de Bases Administrativas Generales.

Todos los gastos deben ser ejecutados y cancelados en forma pecuniaria. Además, la ejecución de las actividades y la cancelación de los gastos aprobados debe realizarse con fecha posterior a la aprobación y adjudicación de la iniciativa y dentro del plazo vigente de la misma; de lo contrario, el aporte del Fondo no podrá ser reconocido y deberá ser devuelto, en caso se haya desembolsado; los Instructivos de Bases Técnicas y Específicas y/o la guía para la ejecución y uso de fondos podrán

Dirección de Innovación y Competitividad	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 28 de 38

establecer excepciones para el reconocimiento de gastos que hayan sido ejecutados previo a la aprobación.

El tiempo que el Ministerio de Economía utilice para el análisis y evaluación de solicitudes de modificación, solicitudes de anticipos (cuando aplique), no serán parte del tiempo de ejecución, sino como tiempo administrativo, debiendo adicionarlo a la fecha de vigencia inicialmente aprobada para generar una nueva fecha de finalización, la cual será notificada de oficio por la DIC.

Los lineamientos para anticipos, reembolsos y rendiciones, así como las condiciones, informes y documentación a presentar para el reconocimiento de los gastos aprobados, estarán definidos en la guía para la ejecución y uso de fondos que será aprobada por el/la director/a de la DIC.

12. Verificación del cumplimiento de los resultados esperados de la iniciativa.

Una vez que la ejecución técnica y financiera de la iniciativa aprobada ha concluido, es responsabilidad del beneficiario presentar, en el informe final de rendición técnica y financiera, los resultados esperados alcanzados durante el desarrollo de la iniciativa. Este informe debe ir acompañado de los respaldos necesarios que demuestren la efectividad y veracidad de los resultados obtenidos.

La presentación de este informe final es crucial para que la Dirección de Innovación y Competitividad (DIC) pueda llevar a cabo la verificación del cumplimiento de los resultados esperados. A través de un análisis de la documentación presentada, la DIC determinará si el beneficiario ha alcanzado de manera satisfactoria los objetivos establecidos al inicio de la iniciativa.

Es importante tener en cuenta que los plazos para la presentación de los informes de avance y/o finales estarán claramente definidos en la guía de ejecución y uso de fondos proporcionada a los beneficiarios. Estos plazos son fundamentales para garantizar una adecuada supervisión y seguimiento del progreso de la iniciativa, así como para facilitar la coordinación entre el beneficiario y la DIC.

13. Modificaciones a las iniciativas aprobadas.

Las iniciativas aprobadas podrán ser modificadas a través de una solicitud de modificación y deberá ser presentada a más tardar 20 días hábiles previos a la fecha de finalización de la iniciativa.

Los tipos de modificaciones podrán ser los siguientes:

- Cambios en actividades y/o presupuesto aprobado: cofinanciamiento y/o contrapartida, como, por ejemplo: cambio total de una o más actividad(es) o gasto(s), incorporación de nueva(s) actividad(es) o gasto(s), cambios en maquinaria/equipo/software cuando estos

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 29 de 38

representen modificaciones en la función de estos y/o en los objetivos y/o resultados de la iniciativa, entre otros.

- Tiempo adicional de ejecución de las actividades de la iniciativa aprobada.

Solo se permite una solicitud por tipo de modificación.

Las modificaciones podrán ser evaluadas siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- La ejecución de la modificación solicitada no se haya realizado, es decir, no se hayan hecho compromisos, pagos y/o recibido los bienes o servicios respectivos.
- El tiempo adicional solicitado no puede ser mayor a 6 meses posterior a la finalización aprobada originalmente para la ejecución de las actividades de la iniciativa.
- No se incremente el aporte total del Fondo a la iniciativa.
- No se desvirtúe el objetivo de la iniciativa.
- No se cambie el (los) mercado(s) metas aprobados en la iniciativa.

Las solicitudes serán evaluadas por el equipo técnico de la DIC y la resolución de aprobación o rechazo será realizada por el/la Director/a de la DIC, la cual se notificará en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de su resolución.

En el caso que la modificación implique un cambio en el(los) resultado(s) esperado(s) de la iniciativa, esto deberá ser incluido en la solicitud de modificación de tal forma que sea parte de la resolución y se consideren los nuevos resultados esperados para la verificación respectiva.

Las condiciones y requisitos adicionales para la presentación y evaluación de este tipo de solicitudes estarán descritas en la guía para la ejecución y uso de fondos.

14. Monitoreo de resultados anuales de apoyos otorgados.

Los beneficiarios se deberán comprometer durante un plazo de 3 años posteriores a la finalización de sus iniciativas, a informar anualmente acerca de los resultados e impactos generados a raíz de la ejecución de éstas, otorgando la información necesaria para realizar el seguimiento y monitoreo de los logros alcanzados.

Este proceso consiste en realizar por 3 años consecutivos un monitoreo consolidado para el conjunto de iniciativas ejecutadas por cada beneficiario, teniendo las siguientes condiciones para realizar el proceso:

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 30 de 38

- a) Haber transcurrido al menos el plazo de 6 meses posterior al cierre de su iniciativa.
- b) Cumplir con el plazo de 20 días hábiles para completar, firmar y sellar el Formulario de Monitoreo (ver “Anexo: Formulario de monitoreo anual de la iniciativa” en la guía de formatos y anexos), contados a partir de la recepción del requerimiento de monitoreo. Adjuntando las evidencias documentales que respalden la información presentada. Subsanan en el plazo de 10 días hábiles las observaciones notificadas. En caso de no ser resueltas, se procederá a realizar la evaluación en las condiciones presentadas.

15. Obligaciones de los beneficiarios de cofinanciamiento.

Los beneficiarios del Fondo se obligan a cumplir con las siguientes condiciones:

- Ejecutar la iniciativa aprobada de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos, o bien en cualquiera de las modificaciones a la misma que hayan sido aprobadas.
- Hacer un buen uso de los fondos de cofinanciamiento otorgados, conforme a lo aprobado por el Fondo. El buen uso de los fondos implica la realización de los gastos de la iniciativa de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Economía, en cantidad y porcentaje, y que los bienes y/o servicios recibidos cumplan con la finalidad para lo que fueron adquiridos, y para el caso de inversiones en maquinaria, equipo, software e infraestructura, se encuentren debidamente instalados y su puesta en marcha haya sido implementada satisfactoriamente, de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus anexos o bien en cualquiera de las modificaciones que hayan sido aprobadas.
- Rendir cuentas sobre los gastos ejecutados para hacer efectivo el reconocimiento de los mismos, presentando toda la documentación de respaldo que le sea requerida.
- Atender los requerimientos de información para el seguimiento en la ejecución técnica y financiera de su iniciativa aprobada.
- Proporcionar las garantías que le sean requeridas en los plazos determinados para el respaldo del buen uso de los fondos otorgados y de fiel cumplimiento del contrato.
- Destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de fondos otorgados, cuando éstos sean entregados en la modalidad de anticipos.
- Restituir los fondos que no sean utilizados y/o de gastos no reconocidos por incumplimiento contractual o de alguna condición establecida en este Instructivo de Bases Administrativas Generales o el Instructivo de Bases Técnicas que genere una restitución.
- Cumplir con lo establecido en el Código de Conducta del Fondo.
- Incluir en la publicidad vinculada a la iniciativa, al Ministerio de Economía, solicitando el visto bueno en el uso de los logos institucionales.

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 31 de 38

- Participar en las reuniones convocadas por el Ministerio de Economía, que estén relacionadas con la iniciativa.
- Proporcionar la información requerida para los procesos de monitoreo y evaluación de la iniciativa hasta por el plazo de 3 años una vez finalizada la misma.
- Presentar documentación verdadera, exacta y completa.
- Llevar un registro documental de todas las actividades y gastos relacionados a la iniciativa.
- Cumplir con lo establecido en las leyes, reglamentos, normativas aplicables, respecto a los documentos que respaldan compras, gastos o servicios presentados en cada rendición.

16. Manejo de la información confidencial.

El Ministerio de Economía guardará absoluta confidencialidad y reserva de los documentos e información recibida de parte de la entidad beneficiaria, ya sea verbal o escrita o por medios físicos y/o electrónicos, siempre que estos no fueren de carácter público.

Se entenderá como información confidencial la entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, así como los secretos profesionales, comerciales, industriales, fiscales, bancarios, fiduciarios u otros considerados como tal por una disposición legal, de conformidad con el Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, el Ministerio de Economía compartirá únicamente la información pública de la iniciativa e incorporará los resultados en informes consolidados que se presentan de manera periódica, sin hacer referencia a los resultados específicos de la entidad beneficiaria por ser estos de carácter confidencial.

17. Restitución de fondos no utilizados y/o no reconocidos.

Es la devolución por parte de los beneficiarios de dos tipos de aportes: fondos no utilizados (ahorros, actividades/gastos no realizados, etc.), y gastos no reconocidos por algún incumplimiento a la normativa vinculada a la iniciativa, los cuales deberán ser restituidos de forma pecuniaria, no se aceptarán devoluciones en especie.

Para hacer efectiva la devolución, se deberá realizar a través de un cheque certificado por el valor correspondiente, previa notificación del Director/a de la DIC en donde se indicará el destinatario de acuerdo a la fuente de fondos utilizados. La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir de la notificación al beneficiario del monto a devolver.

Dirección de Innovación y Competitividad	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 32 de 38

Si el beneficiario no hace efectiva la devolución de los fondos en las condiciones previamente indicadas, el Ministerio de Economía ejecutará la/s Garantía/s que se ha/n entregado como respaldo del buen uso los fondos otorgados en modalidad de anticipo y el cumplimiento de las condiciones contractuales respectivas.

En caso de que los recursos hayan sido aprobados en la modalidad de reembolsos, lo que aplica es la no entrega al beneficiario de los fondos que no hayan sido utilizados (fondos propios) y/o no reconocidos en la rendición respectiva.

18. Incumplimientos y efectos.

Los siguientes son incumplimientos que pueden generar un término anticipado a la ejecución técnica y financiera del proyecto, a la vez que tiene como efecto la restitución de fondos otorgados de acuerdo con lo detallado a continuación:

- Negar o no facilitar la información para el seguimiento de la ejecución de la iniciativa, que tiene como efecto la restitución de los fondos otorgados.
- No cumplir con la ejecución de la contrapartida de la iniciativa por parte del beneficiario, que tiene como efecto la restitución de los fondos otorgados.
- Entregar información o documentos falsos o adulterados, tales como: facturas, boletas, notas de crédito o débito, etc., que tiene como efecto la restitución de los fondos otorgados.
- Retrasos en la ejecución de la iniciativa que pongan en riesgo su terminación exitosa previamente calificado por el Fondo, que tiene como efecto la restitución de los fondos otorgados a la fecha.
- Incumplir con la presentación de informes de avance y/o final de los plazos determinados en la guía de ejecución y uso de fondos y/o en el contrato de cofinanciamiento, que tiene como efecto la restitución de los fondos que no hayan sido rendidos o reconocidos a la fecha.
- Incumplir con la entrega de la fianza (garantía) en el plazo establecido en las presentes bases, que como efecto es la terminación anticipada del contrato de cofinanciamiento.
- Incumplir sin causa justificada con la ejecución de la iniciativa o abandono de la iniciativa,
- Realizar y/o ejecutar cambios al presupuesto y/o plan de ejecución sin cumplir con los procedimientos y requisitos que permiten la modificación de la iniciativa sin previa autorización de la DIC, salvo en los casos que lo permita alguno de los Instructivos de Bases Técnicas, que tiene como efecto restitución de los fondos entregados a la fecha.
- Uso inadecuado de los fondos de cofinanciamiento, que tiene como efecto la restitución de los fondos otorgados.

Dirección de Innovación y Competitividad	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 33 de 38

Los siguientes incumplimientos no tienen como efecto el termino anticipado de la iniciativa, pero si consideran como efecto restitución de los fondos otorgados de acuerdo con el siguiente detalle:

- Duplicidad de respaldo de gastos en la rendición de una misma iniciativa, que tiene como efecto restitución de los fondos de los gastos duplicados.
- No ejecutar actividades para las cuales haya recibido un anticipo por parte del Fondo, que tiene como efecto la restitución de los fondos no utilizados.
- Incumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la guía de ejecución y uso de fondos para la rendición de los gastos realizados, que tiene como efecto no reconocimiento de los gastos relacionados a las condiciones y/o requisitos incumplidos y la restitución de los gastos no reconocidos.
- No entregar información para rendir fondos y/o para subsanación de observaciones en los plazos determinados, que tiene como efecto no reconocimiento de los gastos relacionados y restitución de los fondos que fueron rendidos o de los que no subsanaron las observaciones.
- Incumplir con los plazos establecidos, tanto para la ejecución de la iniciativa, como para los trámites administrativos asociados a ésta, que tiene como efecto la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el porcentaje correspondiente.

En los casos de incumplimiento, se aplicarán las reglas, plazos y procedimientos establecidos en el Contrato de Cofinanciamiento y la Ley de Procedimientos Administrativos.

19. Situaciones especiales.

Se considerarán situaciones especiales tales como las siguientes:

- Si durante el proceso de ejecución de la iniciativa el beneficiario cae en situación de quiebra, y/o cierre de operaciones, este deberá presentar la debida justificación con las pruebas correspondientes y, en base a ello, la DIC determinará si procede o no la cancelación parcial o total de la iniciativa y la devolución o no de los fondos entregados a la fecha.
- En los casos de fusión de las empresas, el incumplir con la ejecución y/o los resultados de la iniciativa aplicará como consecuencia jurídica, en caso de que aún se encuentre ejecutando la cancelación total de la iniciativa y la restitución total de los fondos entregados a la fecha. En caso de que ya haya finalizado la ejecución técnica y financiera de su iniciativa, solo aplicará la restitución de los fondos otorgados en caso de existir fondos no utilizados, no reconocidos o resultados no cumplidos de acuerdo con los incumplimientos establecidos en el apartado 18. Incumplimientos y efectos.

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 34 de 38

- Las causas especiales que no estén contempladas en este apartado se incluirán en el contrato de cofinanciamiento respectivo.

20. Situaciones de controversia o no consideradas.

Cualquier situación de controversia y/o no considerada en el presente Instructivo de Bases Administrativas Generales, en los Instructivos de Bases Técnicas de cada línea de apoyo o en la guía para la ejecución y uso de fondos, será analizada y evaluada por la DIC y presentada al Consejo Directivo para su resolución respectiva, la cual será notificada al beneficiario en un plazo de 5 días hábiles a partir de la resolución del Consejo Directivo.

21. Formatos y Anexos

Los formatos y anexos requeridos para la postulación de las iniciativas, en las líneas de apoyo permanentes, estarán contenidos en la “Guía de Formatos y Anexos” aprobada por el/la Director/a de la DIC.

22. Glosario

- **Business Processing Outsourcing o BPO**, por sus siglas en inglés: Consiste en los procesos administrativos de back office y front office de las empresas, incluyendo su soporte en tecnologías de la información (IT).
- **Beneficiario**: Serán las personas naturales y jurídicas, a quienes se les apruebe una o más iniciativas con fondos no reembolsables del Fondo.
- **Contrapartida**: Es el aporte financiero que realiza el beneficiario para complementar el cofinanciamiento otorgado por el Fondo para la ejecución de su iniciativa.
- **DIC**: Dirección de Innovación y Competitividad del Ministerio de Economía, quien es la administradora del Fondo.
- **Empresa**: Persona natural o jurídica propietaria de un negocio.
- **Emprendimiento innovador**: Aquel nuevo o reciente proyecto empresarial que surge de una idea innovadora para la solución de una problemática o una mejora sustancial de productos,

Dirección de Innovación y Competitividad	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 35 de 38

servicios, modelos de negocio o procesos existentes y que cuentan con un alto valor agregado y potencial de escalabilidad.³

- **FONDEPRO:** Fondo de Desarrollo Productivo, denominado en el presente documento como el “Fondo”.
- **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Es aquella que se constituye a favor del Ministerio de Economía (MINEC), para asegurar que cumpla con la buena ejecución de los fondos otorgados y desembolsados, así como el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Beneficiario.
- **GOES:** Gobierno de El Salvador.
- **GOF:** Gerencia de Operaciones del Fondo de la DIC.
- **Incubadora:** Organización que apoya el proceso emprendedor ayudando a incrementar las tasas de supervivencia de compañías de reciente creación a través de un menú especializado de servicios tales como asistencia, evaluación y/o asesorías sobre viabilidad técnica, comercial, financiera, legal, espacios de oficina, consultoría en planes de negocio, servicios administrativos, servicios de propiedad intelectual, coaching de negocios, entre otros; para el desarrollo y pruebas del prototipo, producto o servicio, incluyendo la etapa de ideación y cualquier otro servicio requerido para la etapa de incubación.⁴
- **Industria:** Es un conjunto de actividades económicas que transforman las materias primas hasta convertirlas en productos que satisfacen necesidades.
- **Information Technology Outsourcing o ITO,** por sus siglas en inglés: Consiste en la tercerización de tecnologías de la información, que incluye: investigación y desarrollo de software (ERP, desarrollo de aplicaciones, etc.), consultorías de IT e Infraestructura tecnológica (gestión de aplicaciones, administración de redes, etc.).
- **Iniciativa:** Se refiere a la propuesta del postulante, que establece un objetivo de negocio y contiene una o varias actividades que requieren inversión y para la cual se solicita apoyo financiero, y es presentada ante el Fondo independientemente de la línea de apoyo para su análisis y evaluación.

³ Adaptado de la Guía de Emprendimientos Dinámicos BID-FOMIN y de la propuesta de Ley de Startups.

⁴ Adaptado de la Guía de Emprendimientos Dinámicos BID-FOMIN y de la propuesta de Ley de Startups.

Dirección de Innovación y Competitividad	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 36 de 38

- **Instructivo de Bases Administrativas Generales:** Corresponde al conjunto de lineamientos, requisitos, condiciones y especificaciones, que regulan el proceso de adjudicación y el contrato de cofinanciamiento. Son de carácter general, ya que aplican a todas las líneas de apoyo que ofrece el Fondo.
- **Instructivo de Bases Técnicas:** Se refiere al documento a través del cual se establecen los principales lineamientos, requisitos, condiciones y especificaciones que las empresas deben cumplir para el otorgamiento de recursos de cofinanciamiento no reembolsable vinculados a una línea de apoyo específica que ofrece el Fondo.
- **Knowledge Process Outsourcing o KPO,** por sus siglas en inglés: Consiste en la tercerización de procesos de conocimiento, que incluye la consultoría de negocios, analítica de negocios, inteligencia de mercados, etc.
- **MINEC:** Ministerio de Economía.
- **Postulante:** Todo aquel aplicante que haya sido admitido formalmente y se encuentre en la etapa previa a la aprobación de los recursos de cofinanciamiento.
- **Rendición:** Es el proceso mediante el cual el beneficiario presenta el/los informe/s con los documentos que respaldan los gastos realizados de cada una de las actividades aprobadas en las iniciativas; tanto para la contrapartida, como para los fondos otorgados por el Fondo.
- **Restitución de fondos:** Se refiere al reintegro, por parte del beneficiario, de fondos no utilizados o no reconocidos en la ejecución de la iniciativa y que fueron parte del aporte financiero aprobado por el Fondo para su implementación.
- **Sector productivo:** Es una agrupación de las actividades productivas según sus características, de tal forma que permita hacer una clasificación más ordenada de la producción y facilitar su análisis.
- **Servicios:** Engloba todo aquello que no produce bienes físicos; es decir desarrolla aquellas actividades económicas intangibles que exigen una interacción directa entre el productor y el consumidor y que pueden apoyar o cambiar a los mismos bienes en su proceso productivo o a una persona, al satisfacer sus necesidades.

<i>Dirección de Innovación y Competitividad</i>	Clasificación: Información Pública	Código:	INS-DIC-BAG-01	
		Fecha de aprobación:	julio 2024	
	Instructivo de Bases Administrativas Generales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)			
Ministerio de Economía				Página 37 de 38

- **Tecnologías de la información y comunicaciones o TICs:** Conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios; que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, video e imagen.

- **Unión de Personas (UDP):** Grupo de personas de acuerdo a lo determinado en el artículo 41 del Código Tributario, y que se unen para enfrentar desafíos comunes, realizar negocios en forma colectiva o asociativa, y/o para fortalecer su competitividad.